

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de diciembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha tres de diciembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 249-2012-CU.- CALLAO, 03 DE DICIEMBRE DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 088-2012-VRA (Expediente N° 17286) recibido el 16 de agosto del 2012, por medio del cual el Vicerrector Administrativo remite el Proyecto de Reglamento de Becas de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 31° y 32° Inc. b) de la Ley Universitaria y los Arts. 141° y 143° Incs. a) y c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, y tiene como atribuciones, entre otras, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Asamblea Universitaria, los Reglamentos y el Estatuto; asimismo, dictar y aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones, los Reglamentos Internos especiales, manuales de organización y funciones y otras normas que fueran necesarias para el desarrollo de la Universidad, así como velar por su fiel cumplimiento;

Que, de acuerdo al Art. 374° del Estatuto, la Universidad subvenciona, según su disponibilidad presupuestaria, con becas integrales a los estudiantes que lo necesitan, las cuales incluyen: educación, alimentación, vivienda, salud y otros;

Que, mediante Oficio del visto el Vicerrector Administrativo remite el Oficio N° 282-OBU-2012 a través del cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario remite el Proyecto de Reglamento de Becas de Alimentos a los alumnos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que tiene por finalidad normar el uso del beneficio de la beca de alimentos que ofrece la Universidad Nacional del Callao a través de la Oficina de Bienestar Universitario;

Que, es de necesidad para la Universidad Nacional del Callao contar con un instrumento normativo específico que regule el proceso de Becas de Alimentos en la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe N° 79-2012-UR-OPLA y Proveído N° 948-2012-OPLA, así como al Informe N° 1968-2012-UPEP-OPLA y Proveído N° 1243-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 28 de agosto y 30 de octubre del 2012, respectivamente; al Informe Legal N° 1227-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de setiembre del 2012; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 30 de noviembre del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1° **APROBAR** el “**REGLAMENTO DE BECAS DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, el mismo que consta de ocho (08) capítulos, que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficinas Académico-Administrativas de la Universidad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Oficinas académico-administrativas,